

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 5 de diciembre de 2025

Quienes suscriben Ing. Félix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Francisco Escudero Scavone con C.I. N° 614.689; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°	966	
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 kV - VALENZUELA – INTERSECCIÓN LT 220 Kv SAN PATRICIO - GUARAMBARÉ	
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LPI 1754/2025 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN 2 X 220 kV VALENZUELA – GUARAMBARÉ Y OBRAS CONEXAS Y SE LOTE 2	
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD	35.277.355.-
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	USD	30.995.000.-
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	17.617.067.-
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL: 05/12/2025	USD	12.871.948.-

CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa

1º) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2º) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

 Ing. Francisco Escudero Scavone	 Ing. Félix Eladio Sosa
Coordinador del Programa/Proyecto	Presidente